



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandante para que subsanara las falencias advertidas y, guardó silencio. Hábles los días 19, 20, 21, 24 y 27 de mayo de 2021. Igualmente dejo constancia que los días 25 y 26 de mayo, no corrieron términos, por motivos del paro nacional.

Sírvase proveer.

Calarcá, 31 de mayo de 2021.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.
Rdo. 2021-00098
Inter. 0680.

Mediante proveído del catorce (14) de mayo de 2021, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda que para proceso **DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO TRÁMITE VERBAL DE MENOR CUANTÍA**, formula a través de apoderada judicial el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con NIT. 860034313-7 establecimiento bancario bajo la forma de Sociedad Anónima, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representado legalmente por el señor WILLIAM JIMÉNEZ GIL., en su calidad de Representante Legal, en contra del señor **DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS.**, y, para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte demandante no subsanó dentro de la oportunidad legal, la totalidad de las anomalías avistadas, es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia, sin ser necesario la orden de devolución de documentos ni de desglose, habida cuenta que la demanda fue presentada a reparto de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECHAZA, por los argumentos precedentemente consignados, la demanda que para proceso **DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO TRÁMITE VERBAL DE MENOR CUANTÍA**, formula a través de apoderada judicial el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con NIT. 860034313-7 establecimiento bancario bajo la forma de Sociedad Anónima, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representado legalmente por el señor WILLIAM JIMÉNEZ GIL., en su calidad de Representante Legal, en contra del señor **DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDÍO

SEGUNDO: No se ordena la devolución de anexos acompañados, habida cuenta que la demanda fue presentada a reparto de forma virtual.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente a la actuación y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO
SEMB

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

345dab13876d31998a122947f02c196c71653343586a67a1ccd5ad547da97a85

Documento generado en 31/05/2021 02:03:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>